



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. 110014003004-2019-00150-00.

Visto lo solicitado por el extremo demandante en el escrito que antecede, el despacho ordena:

1. Reanudar la actuación de conformidad con el inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso, por cuanto venció el término de suspensión solicitado por las partes.
2. Requerir a la parte demandante, para que informe si se cumplieron los términos del acuerdo celebrado, y si con ellos se efectuó el pago total, o por el contrario deberá continuarse con la actuación.
3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 43 Hoy 26 de Octubre de 2021. El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc2c3f78c543eb3a4a70803ab8978091b8117a16fcbd66f864ab602829ff6602**
Documento generado en 19/10/2021 09:18:36 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>